

**Buenos Aires, 14 de agosto de 2015**

**Visto:** La solicitud de la señora Juez Dra. Inés WEINBERG que luce en el Expediente nº 91/2015;

**CONSIDERANDO:**

La señora Juez, Dra. Inés M. WEINBERG, ha manifestado que resulta necesaria la contratación —con imputación a su Unidad Ministro— de los servicios de un profesional para cumplir tareas de apoyo en la Unidad Ministro de esa vocalía, relativas a la organización de actividades académicas e investigación y relevamiento de situaciones jurídico sociales.

Para ello, solicita la contratación de la abogada Nilda Susana REINOSO —quien se ha desempeñado anteriormente en la Unidad Ministro de la Dra. Inés M. WEINBERG—, a partir del 1º de agosto de 2015 y hasta el 29 de febrero 2016 y con honorarios por el plazo indicado de \$ 75.335 (pesos setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco).

En el Dictamen nº 45-AJ/15, que luce a fojas 14, se expresó que: “...toda vez que es la referida Vocalía quien conoce los alcances de las tareas asignadas —y, en consecuencia, la modalidad de su prestación—, opino que los proyectos elaborados por la Coordinación de Recursos Humanos que fueran sometidos a la consideración de esta Asesoría Jurídica brindan una solución adecuada a lo solicitado por la Sra. Juez requirente, encontrándose el Tribunal facultado para su emisión...”.

La Ley 2.095 (TO según Ley nº 4.764) excluye expresamente de sus alcances a las locaciones de servicios u obra - inc. b) del art. 4º - resultando de aplicación lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

La jueza Alicia E. C. Ruiz en disidencia sostiene que no corresponde la forma de contratación de servicios profesionales que se adopta en el caso, ya que en el ámbito de las Vocalías no cabe incorporar personal fuera del marco de la reglamentación general de empleo del Tribunal con todos sus beneficios y restricciones, como ya lo anticipara a fojas 23 del expediente DGA-091/15-0. Así lo vota.

Por ello, por mayoría

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Aprobar** una locación de servicios profesionales con la abogada Nilda Susana REINOSO, DNI nº 10.811.213, por el plazo de siete (7) meses a partir del 1º de agosto de 2015 y hasta el 29 de febrero 2016 inclusive, y con un valor total de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 75.335) por todo el período, a efectivizarse en siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$10.762), a abonarse por mes vencido contra la presentación de la

correspondiente factura, que deberá contar con la conformidad de la prestación de servicios por parte de la vocalía de la Dra. WEINBERG.

2. La contratación tendrá por **Objeto** efectuar las tareas de apoyo en la Unidad Ministro de esa vocalía, relativas a la organización de actividades académicas e investigación y relevamiento de situaciones jurídico sociales.
3. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción del contrato pertinente y a fijar las demás condiciones de la contratación.
4. **Afectar** a la Unidad Ministro correspondiente a la vocalía de la Dra. WEINBERG, el monto señalado en el numeral 1. de la presente.
5. **Mandar** se impute el gasto a la partida 3.4.9 (servicios profesionales, técnicos y operativos - otros no especificados) del presupuesto vigente.

**Firmado:** Luis LOZANO (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José O. CASÁS (Juez), e Inés M. WEINBERG (Juez).

**RESOLUCIÓN N°77/2015**